

**EL COSTA-RICENSE.****SEMANARIO OFICIAL.****INVIERNO.****APRECIACIONES ASTRONOMICAS.**

Sale el Sol a las 6 i 6 m.

I se pone a las 5 i 54 m.

Dura el dia 12 h. 55 m.

El. la noche 11 h. 5 m.

Declinacion 11 g. 24 min.

La Luna tiene 14 dias.

*Toda Nacion puede conducirse con un hilo, con tal que se ate a su extremo la esperanza i gloria de los guerreros, el pan para el labrador, la proteccion para el comercio, la consideracion para las letras i las artes, el respeto a la religion i la libertad para los filósofos.—SEGUN.*

Sábado 23 San Pedro Pascual Obispo.  
Domingo 24 San Rafael Arcángel.  
Lunes 25 Santos Gabino i Crisanto martires  
Martes 26 San Evaristo Papa.  
Miércoles 27 Santos Florencio i Vicente.  
Jueves 28 Santos Simon i Judas Tadeo.  
Viernes 29 San Narciso Obispo.

**AVISO**

La suscripcion a este periódico, adelantada por un año, se satisfará a razon de doce reales, de dos pesos la que se paga al fin de cada semestre, i a medio real se venderán los números sueltos.—Artículo 28 de la Ley de Imprenta.

Número 49

San José Octubre 23 de 1847.

Semestre 2<sup>o</sup>

N. 15

**JOSE MARIA CASTRO**

*Presidente del Estado de Costa-Rica i General en Jefe del Ejército protector de la lei.—CONSIDERANDO:*

—1<sup>o</sup> Que las medidas suaves que se han dictado con el objeto de recoger todo el armamento i pertrechos de guerra que existían en el Departamento de Alajuela, no han surtido el completo efecto que se apeteciera; i—2<sup>o</sup> Que segun los conocimientos encontrados en el archivo de la Comandancia del mismo Departamento, e informes privados que ha recibido el Gobierno, falta todavía un numero considerable de armas i pertrechos que no se han entregado i estan ocultos.—**DECRETO.**—Art. 1<sup>o</sup> Todo habitante del Departamento de Alajuela que, teniendo fusiles o elementos de guerra al tiempo de la ocupacion de aquella plaza por las fuerzas del Gobierno, no los haya presentado a la autoridad que para este efecto se designó por disposiciones anteriores, es obligado a entregarlos al Gobernador Político i Comandante del Departamento dentro el término de ocho dias, contados desde la publicacion de este Decreto.—Art. 2<sup>o</sup> Los que no lo verificaren, quedaran incurso en la multa de cincuenta pesos por cada fusil, que se les exijirá ejecutivamente tan luego como se les averigüe la ocultacion de esta arma o de pertrechos de guerra; i sujetos además a las penas que establece el artículo 5<sup>o</sup> del Decreto de ocho del corriente.—Art. 3<sup>o</sup> Se dará un premio de quince pesos al que denuncie a los tenedores de los elementos de que habla el artículo precedente, siempre que sean aprendidos; i se le guardará tambien un secreto inviolable.—Lo tendrá entendido mi Secretario de la guerra, i dispondrá su impresion, circulacion i publicacion.—Dado en la Ciudad de San José a los quince dias del mes de Octubre de mil ochocientos cuarenta i siete.—

*JOSE MARIA CASTRO.—I lo comunico a U. para su inteligencia i efectos, suscribiendome su atento servidor.—San José Octubre 15 de 1847.—CARAZO.*

N. 16

**JOSE MARIA CASTRO,**

*Presidente del Estado i General en Jefe del Ejército protector de la Ley.*

**CONSIDERANDO**—1<sup>o</sup> Que por consecuencia de la rebellion del Departamento de Alajuela, en que tomaron parte todas las fuerzas veteranas milicianas del mismo, se ha concentrado en la Capital todo el armamento que allí existia—2<sup>o</sup> Que en tal concepto, no es conveniente que en aquel Departamento existan, por ahora, fuerzas de ninguna clase; i mientras se reglamentan de nuevo las milicias del Estado—**DECRETO.**—Artículo único Quedan disueltas las fuerzas milicianas, i su rimidas todas las plazas veteranas del Departamento de Alajuela; i en consecuencia todos sus habitantes, sin excepcion alguna, sujetos al fuero comun.—Lo tendrá entendido mi Secretario de la Guerra i lo hará imprimir, publicar i circular para su cumplimiento.—Dado en la Ciudad de San José a los quince dias del mes de Octubre de mil ochocientos cuarenta i siete.—**JOSE MARIA CASTRO.**—I lo comunico a U. para su cumplimiento firmandome su atento servidor.—San José Octubre 15 de 1847.—**CARAZO.**

N. 17

**JOSE MARIA CASTRO,**

*Presidente del Estado y General en Jefe del Ejército Protector de la Ley.*

**CONSIDERANDO:**—Que del proceso instruido para averiguar el orijen i progreso de la conjuracion que estalló en la Ciudad de Alajuela el 5 del presente mes, contra el orden i tranquilidad del Estado, aparece como autor principal del trastorno el Señor José Mañá Alfaro de aquel vecindario, cuyo crimen es ya de residencia.—Que entre los agentes principales del mismo trastorno, re-

sultan los mas exáltados Juan Pablo Castro (a) Pencas, Francisco Arias i Santiago Ramos de dicho vecindario; i—Que aunque el Señor Florentino Alfaro no aparece cómplice por hechos positivos en la revolucion, la preparó por no haber cumplido exactamente la providencia gubernativa, comunicada a la Comandancia general el 12 del proximo pasado bajo el n<sup>o</sup> 176, que disponia se trasladasen a los almacenes de esta Capital los depósitos de armas i elementos de guerra existentes en aquel Departamento.—Deseando asi mismo poner término al proceso i conciliar la satisfaccion pública con la lenidad adoptada por la presente Administracion, en uso de las facultades que me competen—**DECRETO.**—Art. 1<sup>o</sup> Se confinan los reos José Maria Alfaro i Florentino Alfaro al Pueblo de Terraba, el primero por seis años i el segundo por uno; estarán sujetos allí a la vijilancia especial de las autoridades, i quedan fuera de la proteccion de las leyes i responsables con sus bienes, si quebrantasen el confinamiento.—Art. 2<sup>o</sup> Se confina al reo Juan Pablo Castro (a) Pencas al Pueblo de Orosi por dos años, bajo la vijilancia especial de aquellas Autoridades; siendo responsable con su persona i bienes, si quebranta el confinamiento.—Art. 3<sup>o</sup> Se presentarán a ser juzgados en el término de nueve dias los reos Francisco Arias i Santiago Ramos bajo las penas que establece el Decreto número 12 de 5 del corriente i a que está sujeto el criminal Francisco Emigdio Aqueche.—Lo tendrá entendido mi Secretario de la Guerra i hará se imprima, publique i circule para su puntual cumplimiento.—Dado en la Ciudad de San José a los quince dias del mes de Octubre de mil ochocientos cuarenta i siete.—**JOSE MARIA CASTRO.**—I lo comunico a U. para su conocimiento i demas efectos, asegurandole que soi su obediente servidor.—San José Octubre



15 de 1847.—CARAZO.

N. 18.

JOSE MARIA CASTRO

Presidente del Estado de Costa-rica  
y General en Jefe del Ejército  
protector de la Ley.—CONSIDERANDO:—

1.º Que por consecuencia de la revolución que estalló en la Ciudad de Alajuela en la mañana del día 5 del corriente, el Gobierno se vió en la precision de levantar un número de tropas suficiente para hacer volver al orden á aquel Departamento.—2.º Que la sostencion de dichas tropas ha ocasionado crecidos gastos, que de ninguna manera debe lastar el Erario público, porque seria infringir el artículo 1.º del Decreto N. 12 de 5 del citado mes.—3.º Que por otra parte la hacienda pública se encuentra hoy sin recurso; porque los pocos con que se contaba para llenar las atenciones precisas de la Administracion, se agotaron en contener la revolución que en el mes anterior hizo el mismo Departamento de Alajuela.

—4.º Que viéndose el Gobierno estrechado, á su pesar, á imponer una contribucion que cubra los gastos dichos, no le parece justo que ella pese sobre los demas Departamentos que, fieles á la Constitucion, han auxiliado al mismo Gobierno para restablecer el orden, i si solo sobre el que ha sido la causa del trastorno público.—Decreto.—Art. 1.º La Contaduría mayor, con presencia de los presupuestos, listas de revista, órdenes del Gobierno i cuentas de los Gobernadores Políticos Departamentales, hará una liquidacion general de todos los gastos ocasionados por consecuencia de la rebelion del Departamento de Alajuela, que tuvo lugar en la mañana del 5 del presente mes.—

Art. 2.º La cantidad que resulte, será cubierta en proporción por todos los habitantes del mismo Departamento de Alajuela; sin comprender á los que residen desde la boca del Aguacate hacia el Occidente.—Art. 3.º El Gobernador Político de aquel Departamento, nombrará una junta tasadora compuesta de cinco individuos de probidad i conocimiento, que no pueden exensarse por pretexto alguno para que hagan la distribucion proporcionada entre los propietarios del mismo Departamento.—Art. 4.º Así mismo nombrará el citado Gobernador Político dos personas con las calidades prescritas en el artículo anterior, i que tampoco puedan excusarse, con quienes se deba asociar para atender á los reclamos que se hagan por agravio en la distribucion; i comprobado aquel, se reducirá esta á su justo termino.—Art. 5.º Las cantidades designadas se cubrirán por los contribuyentes, pagando una tercera parte el último del mes de Noviembre, otra en fines de Diciembre del corriente año; i la restante el treinta i uno de Enero del año venidero; siendo obligacion del mismo Gobernador Político recaudar i entregar puntualmente en los plazos señalados la suma á que ascienda cada dividendo.

—Art. 6.º El individuo que no satisficere al plazo designado la cantidad que le haya cabido, será inmediatamente ejecutado por el duplo.—Lo tendrá entendido mi Secretario de la Guerra, i hara se imprima, publique i circule para su cumplimiento.—Dado en la Ciudad de San José á los quince dias del mes de Octubre de mil ochocientos cuarenta i siete.—JOSE MARIA CASTRO.—I lo comunico á U. para su cumplimiento, suscribiendome su atento servidor.—San José Octubre 15 de 1847.—Carazo.

N. 19—Ministerio de Hacienda Guerra i Marina—El Benemérito Señor Presidente del Estado se ha servido expedir el Decreto que sigue.—"El Presidente del Estado de Costa-rica. Teniendo en consideracion:—Que han cesado yá los graves motivos è imperiosas circunstancias que obligaron al Poder Ejecutivo á emitir, de acuerdo con el voto de la Comision permanente, el Decreto número 12 de 5 del presente mes, por el que se suspendió el orden Constitucional i se estableció el régimen militar en el Estado, poniendose e' Presidente del mismo á la cabeza del Ejército protector de la Ley; i—Que restablecida la paz pública, nada es mas conforme al buen sentido que aflanzarla en el exacto cumplimiento de la Constitucion i de las leyes.—DECRETA—Art. 1.º Desde esta fecha se restablece en su vigor i fuerza el orden Constitucional en todo el Estado, i las Autoridades así Civiles, como Militares, Eclesiasticas i de Hacienda, deben observarlo estricta i puntualmente.—Art. 2.º En consecuencia, quedan derogados los artículos 2.º i 3.º del mencionado Decreto número 12 de 5 del corriente, i los Pueblos en el pleno goce de las garantías consignadas en la carta fundamental.—Art. 3.º Este Decreto con las demas disposiciones i documentos relativos se pondrán en el alto conocimiento del Congreso en sus proximas sesiones ordinarias.—Art. 4.º Imprimase, circúlese i publíquese para que surta sus efectos.—Dado en la Ciudad de San José á los quince dias del mes de Octubre de mil ochocientos cuarenta i siete.—JOSE MARIA CASTRO—Al Ministro de Hacienda, Guerra i Marina Señor Don Manuel José Carazo,=i de orden del mismo Señor Presidente me doi la honra de comunicarlo á U. para su inteligencia i fines consiguientes, esperando me de aviso del recibo i admita las seguridades de mi aprecio.—San José Octubre 15 de 1847.—CARAZO.

En la Sala Municipal de la Ciudad de Cartago, á las diez de la mañana del día once de Octubre, de mil ochocientos cuarenta i siete.

Habiéndose reunido el clero i vecinos principales, de esta Ciudad, á invitacion del Sr. Gobernador Político departamental, con el fin de expresar sus sentimientos relativamente al buen suceso que las armas del Supremo

Gobierno han obtenido, ocupando la Ciudad de Alajuela, se manifestó con unanimidad la satisfaccion que experimentaban al considerar que sin hacer sacrificios de sangre, el orden halla logrado restablecerse, triunfando por consiguiente el poder público de la temeraria tentativa de un faccioso. En virtud de lo cual acordaron: que se felicite al Sr. Presidente del Estado por tan fausto acontecimiento: que se le manifieste la gratitud que generalmente abrigan los ánimos ácia su persona por la enerjia que desplegara en circunstancias tan amenazantes, i por la prontitud i celo infatigable con que procuró hasta conseguirlo, el restablecimiento del orden i del imperio de la lei.—Igualmente acordaron que se le diga, que este Pueblo hace votos fervientes al Cielo por que jamás vuelva á turbarse la paz del Estado, ofreciéndole al mismo tiempo coadyubar á su conservacion en cuanto lo exija el Supremo Gobierno.—Por último se acordó que por el honroso conducto del Sr. Gobernador Político se dirija al Sr. Presidente la presente acta orijinal, como el mejor testimonio del amor que este vecindario profesa á los principios, i como prenda de su adheccion á Costa-rica, depositándose en el archiv una copia integra de la misma.—Rafael del Carmen Calvo, Lorenzo Alvarado—José Prieto, José J. Ana Ulloa.—Juan Manuel Carazo, Diego M. Ramirez—José Gabriel del Campo.—R. José Eujenio Quezada, Fernando Echabarría.—Jose Ancelmo Sancho, Pedro Maestro.—Jose Maria Alfaro.—Manuel M. Marogena, Jose Joaq. Prieto.—Adriano Maria Bonilla, Rafael Duran.—José Maria Garcia Ancelmo Saenz.—Felix Sancho, Venancio Sandoval.—Jose Joaquin Porras, Jose Cayetano Alvarado.—Alejandro Sancho, Juan Jose Neco.—Pedro Iglesias, Rafael Oreamuno.—Tranquilino Bonilla, Juan M. Carazo.—Ramon Gomez, Ramon Ramirez.—Agapito Jimenez, Jose Maria Jimenez.—Carlos Sancho, Juan Rafael Mata.—Manuel Zabaleta, Venancio Rafael Calderon.—Pedro Guevara, Jose G. Cardenas.—Victorino Rivera.—Joaquin Ortiz, Francisco Maria Oreamuno.—Felix Mata, Jose S. Ramirez.—Henrique Coper, Andres Valle.—Ramon Ortiz, Juan del Campo.—Pedro D. Calderon, Jose Cruz Pacheco.—Martin Romero Juan Jose Córdoba.—Nicolas Brenes, Justo Maroto.—Jose Maria Bolio.—Asuncion Pacheco, Acisclo Marin.—Bernardino Peralta, Jose Castillo.—Nicolas Bonilla, Mateo Camacho.—Juan Facundo Gomez, Nicolas Córdoba.—Manuel Ramon Alvarado.

Jacinto Garcia Gobernador Político del Departamento de San José, i Presidente de la Municipalidad de esta Ciudad, Certifico: que en el libro de actas que lleva la misma en el presente año al folio 126, se encuentra la de el tenor siguiente.—En la Ciudad de San José á los catorce dias del mes de Octubre de mil ochocientos cuarenta i siete, la Cor-



poracion Municipal de esta Ciudad reunida en Sesión extraordinaria de este día, i presidida por el Señor Gobernador Político de este Departamento, con el fin de esternar los justos sentimientos de aprecio que ha causado en todo este vecindario el laudable acierto i firmeza con que el Benemérito Señor Presidente del Estado, i digno Caudillo de los defensores del orden, ha hecho que el imperio de la Ley i los derechos del Pueblo Costaricense triunfasen inermemente de una facción prepotente, que atrollando los principios de regularidad, nos habria privado para siempre de los gozes preciosos de la tranquilidad que disfrutamos; i satisfecha de los felices medios que se emplearon para desarmar al enemigo, i que todos gozamos de los placeres de una paz que no es interrumpida por los suspiros de la esposa, por los gemidos del huérfano, i por el llanto de la inocente doncella, á quienes una guerra fratricida despojara para siempre de los objetos de su cariño; se haya en el deber de rendirle las mas esprecivas gracias por el honor que su prudente conducta ha dispensado á su patrio suelo; i al efecto se acordó dirijirle en copia certificada esta acta por el órgano que corresponde, como un testimonio del aprecio con que le distingue, i de el alta agrado con que ha visto el feliz desenlace de sus sabias i mui bien meditadas disposiciones en las circunstancias apuradas que nos han rodeado en estos últimos días. I terminó la Sesión.—Jacinto Garcia, Presidente.—Ramon Bustamante—Cleto Herrera—Pedro Súniga—Tomas Fernandez—Daniel Castillo Secretario.—I para los efectos que indica, estiendo la presenté que autoriza conmigo el Secretario en la Sala Municipal de San Jose á los catorce días del mes de Octubre de 1847.—Jacinto Garcia Daniel Castillo—Secretario.

*Felicitation que á nombre del cuerpo Municipal de Heredia dirijó el Señor D. Nicolas Ullúa al Benemérito General Presidente al regresar con las fuerzas del Estado á la Capital.*

*Señor Presidente i General en Jefe del Ejército protector de la ley.*

El Pueblo Herediano, penetrado del entusiasmo que tan felices circunstancias exitan en su corazon, quisiera multiplicar sus afectos i concretar las emociones del patriotismo hacia á su digno i Benemérito Presidente que con tanta prudencia ha conducido á la victoria i cubierto de gloria las huestes del Estado. Quisiera tener en su mano el laurel de la inmortalidad i ceñir con el las sienes, que conjuraron las tempestades de Marte i que libertaron de sus rayos al pueblo Costa-Ricense; i por fin quisiera esplicar en sonoro idioma su gratitud por los felices medios que desarrolló en la resolucion del difícil problema que las circunstancias le ofrecieran. Era preciso Señores salvar el Estado i salvarlo con la sangre de sus hijos i este habia de ser el jermen de mil desgracias futu-

ras i de lágrimas i suspiros que hoy amargarían nuestros afectos placenteros. La Patria se ha salvado i la sangre de nuestros hermanos se economizó. ¡Llor eterno al sabio i prudente joven, que pudo consiliar con la seguridad del Estado la clemencia de sus sentimientos!—¡Llor eterno á los valientes Jefes que lo seguian i á los fieles soldados defensores de la ley.—El Pueblo de Heredia que no ha hecho mas que llenar los sagrados deberes que le imponen la naturaleza i las leyes, abunda en deseos por estrechar los vinculos que lo unen á sus compatriotas los Josefinos, cuyas confianzas desean merecer i por seguir su suerte i partir con ellos los prosperos ó desgraciados sucesos de la vida social. Los gérmenes de la riqueza publica apenas han comenzado á desarrollarse, la union los hará prosperar, porque solo la union puede realizar las empresas que son insuperables en el aislamiento. Sin los progresos de la industria aun no sonaria nuestro nombre; i sin la proteccion que se merece, las esperanzas de un porvenir venturoso quedarian desde hoy envueltas en la oscuridad i no hay, Señores, tinieblas mas tristes que aquellas que nacen de la confusion de las opiniones. Comenzamos á fabricar el edificio de la prosperidad: la agricultura i el comercio en su enlace han de proteger esa obra, pero la agricultura i el comercio exijen brazos, i brazos que se unan i trabajen de acuerdo, i estos entre nosotros son limitados ¿que podemos esperar si los menguamos? Si no nos convenimos i procuramos entendernos ¿no se convertirá nuestro pais en una Babel? ¿no nos quedaremos como los habitantes de Nioive con la obra comenzada i con el betun i los ladrillos sin objeto?—Alejemos de nosotros tan luctuosas ideas, pero alejemos antes los elementos que harian reales i positivas las desgracias que tememos. Dedíquense todos de buena fe á conducir por el camino del orden á nuestros compatriotas descarriados, anúlense sus tendencias dejandolos aislados en sus pretensiones, i aconsejese con prudencia á la multitud sencilla. Calme cada uno sus pasiones i las de sus allegados; i de esta manera se restablecerá entre nosotros aquel espíritu de concordia de que siempre nos hemos envanecido.—Los votos de mis conciudadanos de este Departamento son, porque nada divide ó disguste á los habitantes de dos pueblos vecinos; i que el Virilla lejos de ser un dique capaz de establecer intereses aislados, se considere como el Nilo de los Ejiptos que fecundiza las tierras de sus márgenes i une en el comun provecho á los que poblan sus dos orillas. Tal union que procuran estos habitantes puede aparecer egoísta, i es en realidad un ejemplar de general utilidad—Para procurar ese vinculo tan dichoso, es preciso atar los eslabones de toda la cadena i los primeros que deben unirse son los que están llamados por su continuidad á estrecharse: comienza pues á realizarse este suceso

tan suspirado i no habrá en lo subsiguiente mas discordia, i se oirá repetir desde el oriente de nuestras poblaciones hasta el occidente el eco unisono de *viva Costa-rica*.—Estos son los sentimientos del Presidente de la Municipalidad i todos los vecinos de esta Ciudad, quienes me han comisionado para exprimirlos en su nombre; i yo por mi parte doi la enhorabuena á los valientes defensores de la ley i á nuestro Presidente que contanto zelo se puso á la cabeza de ellos, por el glorioso triunfo que han obtenido para asegurar enteramente la paz del Estado.—Nicolas Ullúa.—Heredia Octubre 12 de 1847.

## NOTICIAS EXTRANJERAS.

## ESPAÑA.

El Sr. Salamanca, Ministro de Hacienda en España, acaba de publicar un decreto para arreglar el sistema monetario, adoptando la division decimal. La unidad monetaria será el *real*: se acuñarán monedas de 100 reales i de 10 ó medio peso, de un décimo de real. Se harán tambien piezas de 2, 4 i 20 reales. El título de la moneda será de nueve décimos i un décimo de liga. La pieza de 20, reales ó el medio peso, pesará 25 grammas i las demás en proporcion.

## CORREO DE LOS ESTADOS.

En la nueva República de Guatemala todo marcha felizmente i su ilustrada Administración está dando al Pais nombre i estabilidad.

Cada uno de los Gobiernos de los Estados camina ácia su fin, organiza i mejora su administracion i hace á los Pueblos el bien que puede.—Alguno desgraciadamente se halla envuelto en las dificultades de una reclamacion i en Nicaragua se ha instalado el Congreso llamado á reformar la carta.—La Dieta de Nacaome parece que ha suspendido sus sesiones.

## NUEVA GRANADA.

Por cartas particulares sabemos que aquel Gobierno ha declarado Puerto franco á Boca-Toro en el Atlantico.

Hemos visto el nuevo arancel para las Aduanas de esta Republica i es mui digno de seguirse su sencillo sistema en que se han economizado las campañas entre los administradores i comerciantes, por el aforo. El derecho está ya calculado sobre articulos cantidades numericas pesos i medidas i tambien se ha decretado un 25 por ciento en favor de la moneda Estrañera que se introduzca.

## MEJICO.

El General Santana se ha investido de un poder dictatorial i desde que todos los resortes que complicaban el movimiento se han paralizado bajo su poder, se ha desplegado por la defensa de la capital i de toda la Nacion una enerjia i recursos extraordinarios que antes no se vieran. Entre tanto los Norte-Americanos se habian quedado estacionados en Puebla i otros puntos—No entramos en la cuestion política de la dictadura del General Santana, ni nos atrevemos á resolver si Méjico está hoy en el caso de aventurar su existencia i de poner en riesgo sus libertades por salvar su dignidad i su buen nombre, i si ha de economizar la sangre Mejicana en los momentos que se le dirijen invitaciones de paz por las fuerzas invasoras, ó ha de enojarse con aquella sangre el suelo patrio por reconquistar el territorio que está en poder del enemigo.

Nosotros, aun alejados del teatro de la lucha, estamos hoy llamados por nuestra posicion geográfica i por nuestra situacion política á sentir mas que el resto de América, los resultados de aquel choque. El brazo fuerte de una Nacion Colosal que domina los mares, se ha levantado sobre nuestras costas del Norte, acaso para contener las pretensiones de sus hijos,



Consulado General de Francia en Centro-America.—N.º 4.—Guatemala Junio 22 de 1847.

SEÑOR MINISTRO.

Me apresuro de acusar á U. la recepcion del despacho de que me ha honorado, en fecha del 6 de Mayo último acompañando el instrumento original ratificado por el Supremo Gobierno de la convencion concluida entre los Señores Comisarios del Estado de Costa-rica i el Señor Conde de Gneydon comandando el Bergantin de S. M. *le Genie*, relativa á las reclamaciones de dos compatriotas míos, SS. Tierriat i D'Iriart.

La conclusion pacifica i satisfactoria de las reclamaciones que han sido el objeto de esta convencion me ha causado la mas viva i la mas sincera satisfaccion. Soy feliz al mismo tiempo de la manifestacion de los sentimientos que su Excelencia se ha servido consignar en su despacho, en favor de todos mis compatriotas. Me atrevo á esperar que ellos seguirán mostrandose dignos de aquella benevolencia, por su conducta honorable i por su escrupulosa observancia de las leyes del pais.

En cuanto á lo que me toca personalmente, debe U. ser convencido, Señor Ministro, que penetrado de los principios de Justicia i de moderacion del Gobierno del Rey i particularmente del deseo de que está animado de mantener la buena armonia con todas las naciones del Globo, pondré todos mis cuidados á alejar, en tanto como dependerá de mí, todas las circunstancias que serian de naturaleza á alterar las buenas relaciones de la Francia con el Estado de Costa-rica.

Estos sentimientos le aseguran á U. por lo demas, Señor Ministro, de todo mi apresuramiento á acoger las proposiciones que U. me anunciaba debe hacerme el Comisario que el Supremo Gobierno de Costa-rica se propone mandar acerca del de Guatemala.

Tengo la dicha de aprovechar esta ocasion, Señor Ministro, para ofrecer á U. las expresiones de mi alta consideracion i de mis sentimientos respetuosos.

El Consul General de Francia en Centro-America.

R. Baradere.

## LA OPINION.

Nó hay un poder mas formidable que el de la opinion: su influencia pública, ó secreta se hace sentir aun bajo la mas tremenda opresion, opera los prodijios que la fuerza mas gigantesca no escapaz de producir. Cuando la opinion se pone á la vanguardia de las armas i cuando empuña el estandarte i abre la marcha de una Administracion, no hay muro, dique ó fortaleza que pueda resistirle i á la manera de un torrente todo lo arrolla. ¡Cuan vanos son los esfuerzos, que inútiles las tentativas por derribar á sus hijos predilectos!—Ya hemos visto por los sucesos que acaban de pasar bien confirmadas estas verdades; que desvelos i fatigas, que planes que bajasas, que abyeccion, que jesuitismo, que traiciones i en una palabra, que serie de aberraciones para hacer la guerra i destruir la Administracion del Benemérito Doctor Castro, i al cabo: despues de aglomerar muchos combustibles, despues de entenderse los mas encarnizados enemigos despues de establecer oscuros i viles telégrafos de comunicacion ¿que hicieron? comprometer á una masa de hombres sencillos, atraer sobre un pueblo la cólera de los demas, espantarse de sus recursos i de las pasiones que agitaran huir esconderse, presentarse como ajenos á los sucesos i dejar en el disparador á los que solo fueran instrumentos suyos. Asi, se vió al heróico pueblo Herediano despreciar á los que amenazaban su existencia por arrancarles una firma, ó

conquistar su opinion contra el Gobierno. Se vió á los fieles hijos de Cartago volar á unirse con los valientes que en la Capital rodeaban al Gobierno i exalarse en deseos por defenderle i se vió en el mismo Alajúela al Gobernador Señor Manuel Castro i vecinos honrados sujetarse á la persecucion de los subleados por permanecer fieles á la causa del orden; se vió por fin disolverse como humo esa falange, que poco antes amenazára destruirlo todo. La union de los pueblos es hoy mas firme que nunca.—¡Rodines, ó Caifaces, cuando la opinion se pronuncia contra el malvado no capitula sino que aplasta, como dijo un valiente! “Puede el fuego unirse con el agua, puede el hombre elvarse sin alas, puede descender á lo profundo de los mares, sin ahogarse, pero la virtud no puede unirse i confundirse con el crimen, ni puede el hombre honrado ligar su suerte á la del malo.—Sueñen pues en conquistas pero eso i la cara de Dios, si no hacen buenas obras, no lo verán.

## MONEDA.

*La escases del erario está sugiriendo hace dias muchas medidas que unos acojen i otros rechasan; pero generalmente se habla de adoptar alguna i adoptarla con prontitud.—No hay miseria ni una pobreza real i efectiva; se necesita solo de un agente ó representante de todos los valores i de un medio de realizar todos los contratos i este representante i este medio es la moneda—oro—plata, cobre ó billetes pero que haia una cosa que valga i equivalga á nuestro comercio.—Tres son los recursos que se proponen especialmente 1.º Formacion de un banco de descuentos, trayendo fondos del extranjero con la hipoteca de los fiscales, ó con la garantia del comercio—2.º decretar un valor estrínseco á ciertas monedas extranjeras para exilar el interes individual con el tanto por ciento de utilidad i que se hagan introducciones de moneda, como una mercaderia i 3.º hacer que sea anexa á cada introduccion de efectos extranjeros cierta cantidad de moneda, ó acordar un descuento de derechos, á los mismos efectos con que se introduzca plata ú oro acuñado; pero esta medida i la anterior tienen muchos inconvenientes.—Esperamos que tan interesante asunto se discuta i desida brevemente.—El mal es grave i el remedio debe ser pronto.*

## EL MUNDO MARCHA, DICE EL SEÑOR NIEVES.

Quando meditamos sobre los progresos del presente siglo, sobre sus rápidos avances hácia la perfeccion, no podemos sofocar estas palabras: *el mundo marcha.*

I para que se palpe mas de lleno esta verdad bastamos comparar las épocas modernas, el tiempo de Roma i las turbulencias de la edad media, con la marcha patriarcal del siglo 19.

Las intrigas de Lipido, las rebeliones de Coriolano, i las conquistas de Julio César, he aqui los movimientos de la hija de Rómulo.

Las inútiles i ruidosas expediciones del Occidente para libertar el suelo de Jerusalem,

i las guerras fratricidas del feudalismo, he aqui las grandezas de la edad media.

Poco importan los ajiuntados monumentos del Egipto, poco importa el coloso de Rodas: estos esfuerzos extraordinarios del poder humano, fueron demasiado estériles para llamarse prodijios en el idioma del filósofo.

Las enormes paredes de las pirámides, los quintales de bronce consumidos en levantar el coloso, eran materias empleadas sin resultado.

Entretanto el pobre carecia de hogar, i la industria carecia de ruedas para acelerar sus movimientos.

El jenio dominante de la época actual, lleva al exámen, el análisis económico del resultado de cada cosa. Si aquel es completamente nulo, esta es, así mismo, completamente nula.

Benthan ha hablado de la utilidad, i este grande hombre ha explicado con esactitud la lógica del siglo. Despues de los saqueos de Pizarro, despues de las bárbaras interpelaciones del padre Valverde, la historia del universo ha ido moralizándose paulatinamente.

La insaciable codicia de estos aventureros, parece que fué el último esfuerzo de la maldad humana contra los principios filantrópicos que reinan actualmente.

Napoleon Bonaparte trató de realizar una nueva subvercion en las ideas: las bocas de sus cañones comenzaron á predicar el exterminio; pero aun en medio de sus pensamientos, que á fuerza de ser inmensamente grandes eran inmensamente desordenados, deslizábase un algo de progreso, de un progreso egoista, si se quiere; porque la miradas del atleta no se desviaban de la Francia, sino para enriquecerla con los despojos de los otros pueblos.

Despues de la caída de este ser privilegiado, volvió por segunda vez el imperio de la razon; porque la carrera del meteoro fué demaciado brillante para ser sostenida, demasiado rápida para dejar consecuencias estables.

Llegó al meridiano de la gloria i los ojos se volvieron atónitos para contemplarlo.

Su influjo magnético arrastró á la muchedumbre que lo admiraba, como se admiran las cosas incomprensibles, sin raciocinio, sin reflexion.

Realizado el eclipse, la turba se disipó. Nadie podia suceder al que nadie habia podido comprender.—S. C.



## MOVIMIENNO MARITIMO. PUNTA-ARENAS.

### Entradas de Buques

Octubre 8.—Goleta constelacion de Nacion Ecuatoriana procedente de los Puertos de Conchagua i Realejo á cargo de su Capitan Señor Guillermo Yates con diez dias de navegacion i cinco hombres de tripulacion. Pasajeros Señores Manuel Colonge Er. Casinero Hurtado, Anastacio Mora, i Señoras Eufracia Ramires i Evarista Castellon

### Salidas

Octubre 13.—Para el Puerto de Valparaizo el Bergantin San Genaro con frutos del pais.

14.—Para los Puertos de la Republica el Bergantin Goleta Chambon de Nacion Ecuatoriana.

15.—Para los mismos la Goleta Constelacion de Nacion Ecuatoriana.

### Entrada de Buques

Octubre 20.—Bergantin Goleta Nueve hermanos de Nacion Ecuatoriana del porte de veintisiete toneladas procedente del Puerto de Guayaquil á cargo de su Capitan Señor José Prieto,